



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 080-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 15 de setiembre de 2022

VISTOS, el Informe N° 574-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 15.09.2022, Informe Legal N° 0620-2022-OAJ-CO/UNAM del 13.09.2022, Informe N° 0638-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 08.09.2022, Informe N° 095-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 06.09.2022, Informe N° 489-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 23.08.2022, FUT del 22.08.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0510-2019-UNAM de fecha 28.06.2019, instrumento normativo que regula el desarrollo de los cursos dirigidos y la evaluación extraordinaria en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, señala en el artículo Artículo 05.- *“Son Cursos Dirigidos aquellos que no se ofrecen en el semestre académico regular y son necesarios para los estudiantes que estén en condición de egresar completando el número de créditos exigidos o para estudiantes afectados por cambio de plan curricular”*; así mismo en el Artículo 11° se indica que: *“El estudiante en situación de egresar puede matricularse hasta en dos cursos dirigidos, para lo cual debe cumplir: a) Que solo le falte 10 o menos créditos para culminar su carrera profesional y b) El curso debe ser terminal. Se considera como curso terminal aquel que no es prerrequisito de otro que figure en el plan de estudios que sigue el alumno. El estudiante que ha sido afectado colateralmente por cambio de plan de estudios puede matricularse hasta en dos cursos dirigidos para lo cual debe cumplir: a) El curso no se dicte en el semestre académico regular o no tenga equivalencia en el nuevo plan de estudios y b) el curso debe ser terminal. El estudiante que se reincorpora en su plan de estudios inicial y al momento de su reincorporación tiene pendiente de aprobación hasta seis asignaturas para concluir sus estudios, puede matricularse en los cursos como dirigidos para lo cual debe cumplir: a) El curso pendiente no tenga equivalencia y b) El curso debe ser terminal”*, finalmente el Artículo 14.- *“El curso dirigido tendrá un periodo de duración no menor de 08 semanas ni mayor a 17 semanas”*.

Que, mediante FUT S/N de fecha 22.08.2022, el Sr. Luis Alvaro Tejeda Misme, con código 2017101027, solicita la apertura de curso dirigido de Ciencia Política (Plan 2016), por motivo de cambio de Plan curricular y dado que el curso es necesario para la culminación de sus estudios.

Que, mediante Informe N° 489-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 23.08.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, tramita el pedido presentado Sr. Luis Alvaro Tejeda Misme.

Que, al respecto, con Informe N° 0638-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 08.09.2022 e Informe N° 095-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM, del Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y del personal encargado de la Unidad de Registro Académico, informan que, previo análisis de la solicitud de apertura de curso dirigido, concluyen que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos según Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0510-2019-UNAM; por ello, emiten opinión favorable para la apertura de curso dirigido.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 080-2022-FACCAD-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0620-2022-OAJ-CO/UNAM del 13.09.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° del citado Reglamento, establece “*la matrícula de un curso dirigido, es aprobada por resolución, previa autorización del Director de la Escuela Profesional e informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos*”, en los actuados obra la evaluación técnica favorable emitida por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM. En consecuencia, emite opinión procedente aprobar la apertura de curso dirigido, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 0638-2022-DASA/VIPAC/UNAM; debiendo, por consiguiente, emitirse el acto resolutivo correspondiente. Previo a ello, recomienda requerir al Director de la Escuela, emita su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 574-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 15.09.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, emite “*Opinión Favorables para la para la apertura de curso dirigido de CIENCIA POLÍTICA en semestre 2022-II, solicitado por el Sr. Luis Alvaro Tejada Misme*” y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Apertura de Curso Dirigido para el Semestre Académico 2022-II de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 0638-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Informe N° 057-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM y el Informe Legal N° 0620-2022-OAJ-CO/UNAM, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ASIGNATURA	PLAN	CICLO	SEMESTRE A MATRICULAR
1	LUIS ALVARO TEJADA MISME	2017101027	CIENCIA POLITICA	2016	I CICLO	2022-II

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Presidencia
VIPAC
DASA
EPGPDS
OTI

Mro/Aa.
Archivo (1)